



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0065-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la misma Constitución, preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la norma ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

**Que**, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley ibídem, determina que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

**Que**, el artículo 38 de la misma Codificación, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

**Que**, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“Pliegos de la contratación.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado mediante resolución de inicio del proceso precontractual”*;

**Que**, el artículo 219 del Reglamento ibídem, estipula: *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:*



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0065-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2024

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se Preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la Página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;
2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;
3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,
4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.

**Que**, el artículo 220 de la norma ibídem, señala: “**Normas supletorias.-** En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio...”;

**Que**, el 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, misma que el inciso final del artículo 6 establece: “En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles, de ser el caso, deberán publicar en el portal COMPRASPÚBLICAS la respectiva autorización emitida por el ente regulador de gestión inmobiliaria del sector público, tanto para el inicio del procedimiento de arrendamiento, como para la prórroga y/o renovación de los contratos, según corresponda”;

**Que**, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)... **6.3.-** Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

**Que**, a través de la Acción de Personal No. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Director General de Aviación Civil (E) resolvió encargar la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, a partir del 10 de enero de 2024;

**Que**, con Resolución No. DGAC-DGAC-2024-0022-R de 13 de marzo de 2024, la Entidad emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, en cuyo artículo 18, establece: “... Se considerarán casos especiales, los procesos de arrendamiento de aquellos bienes o espacios ubicados dentro del núcleo aeroportuario de los



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0065-R**

**Quito, D.M., 15 de julio de 2024**

*distintos aeropuertos y pistas del país, de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, en favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para realizar las siguientes actividades:*

*a.1.- Servicios de transporte aéreo de pasajeros y/o de carga”;*

**Que**, el artículo 19 de la Resolución ibídem, establece el procedimiento para el arrendamiento de aquellos bienes o espacios ubicados dentro del núcleo aeroportuario de los distintos aeropuertos y pistas del país, de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, en favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas para realizar entre sus actividades la de brindar “Servicios de transporte aéreo de pasajeros y/o de carga.”;

**Que**, mediante oficio No. SETEGISP-SII-2022-0183-O de 01 de abril de 2022, el Ing. Pablo Saa Burbano, Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, ha emitido: “(...) **Dictamen Técnico Favorable de Viabilidad para que [sic] Dirección General de Aviación Civil, debidamente delegado inicie el procedimiento especial de arrendamiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, respecto del espacio físico del bien inmueble bajo su administración (Aeropuerto Internacional Crnl. Carlos Concha Torres), para los fines específicos expresados en el oficio objeto de su petición, por cuanto cumple con las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en éste documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de los fondos públicos que ingresarán por este servicio. (...)**”;

**Que**, con memorando Nro. DGAC-DASJ-2023-0045-M de 17 de enero de 2024, la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, ex Directora de Asesoría Jurídica emitió informe respecto de la situación legal del Aeropuerto "Coronel Carlos Concha Torres" de Esmeraldas, manifestando, en lo pertinente, que la Dirección General de Aviación Civil es propietaria de los terrenos donde se asienta el mencionado aeropuerto, de conformidad con las escrituras públicas que demuestran la titularidad de dominio de esos predios.”;

**Que**, con oficio No. RER-GG-065-2024 de 17 de mayo de 2024, el Tcrl. Marcelo Mesías Viteri, Gerente General de la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA. solicitó a la Directora General de Aviación Civil, Encargada, iniciar el procedimiento precontractual de arrendamiento, mediante invitación directa, al amparo de lo establecido en el “Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito”, de los siguientes espacios en el Aeropuerto "Coronel Carlos Concha Torres" de Esmeraldas:

1 Oficina;  
2 Counter;  
100 m de terreno continuo a la plataforma; y,  
espacio para ubicar antena;

**Que**, mediante INFORME TÉCNICO DE LOS ESPACIOS SOLICITADOS POR LA COMPAÑÍA SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA. EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS, elaborado por la Arq. Diana Bazarán C., Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1 y aprobado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, se concluyó: “... Las áreas solicitadas por la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA. se encuentran en buen estado; para continuar con el trámite correspondiente. El suministro de energía eléctrica y agua potable, si lo proporciona la DGAC, será planillado de acuerdo al consumo y costo del kW/h y m<sup>3</sup> respectivamente.”; en este sentido, se recomendó: “... , desde el punto de vista técnico están en buen estado para regularizar con el proceso correspondiente...”;

**Que**, consta del expediente el Informe Económico No. DGAC-ABIM-2024-15, de junio de 2024, elaborado por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización y revisado y aprobado por la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, en cuyo numeral 4.2, se expresa: “... Se



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0065-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2024

*ha determinado que el canon de arrendamiento mensual base es de USD 1.402,28 (UN MIL CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 28/100) de acuerdo al siguiente desglose a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación...";*

**Que**, mediante oficio No. DGAC-CGAF-2024-0094-O de 25 de junio de 2024, la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada informó al Tcrl. Marcelo Mesías Viteri, Gerente General de la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA. sobre el canon mensual, la forma de pago, el reajuste del canon, las garantías, las disposiciones generales, las construcciones y mejoras y el plazo, con el objeto de que la compañía acepte los términos indicados que forman de la invitación directa, para continuar con el proceso de arrendamiento;

**Que**, a través del oficio No. RER-GG-086-2024 de 27 de junio de 2024, el Tcrl. Marcelo Mesías Viteri, Gerente General de la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA. manifestó a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, su aceptación al "plazo del contrato de arrendamiento por 36 meses (tres años),...", así como, "los expuestos mediante oficio Nro. DGAC-CGAF-2024-0094-O de 25 de junio de 2024, para el proceso de arrendamiento por invitación directa...", y solicitó "... continuar con el proceso de arrendamiento a favor de" su representada;

**Que**, consta del expediente los Términos de Referencia de julio 2024, generado para el "ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES, A FAVOR DE SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO AL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO EN FORMA COMBINADA", elaborado por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 y revisado y aprobado por la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa;

**Que**, mediante memorando No. DGAC-DADM-2024-1748-M de 24 de junio de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa solicitó a la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, su autorización, con el fin de continuar el trámite correspondiente al "ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES, A FAVOR DE SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO AL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO EN FORMA COMBINADA; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la autorización de la Coordinadora General Administrativa Financiera a la Directora Administrativa, en el sentido: "AUTORIZADO, continuar trámite pertinente.";

**Que**, a través del memorando No. DGAC-DADM-2024-1839-M de 02 de julio de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa solicitó a la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, disponer a quien corresponda, la revisión de la documentación y la elaboración de la Resolución de Inicio del procedimiento para el "ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES, A FAVOR DE SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO AL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO EN FORMA COMBINADA";

**Que**, mediante memorando No. DGAC-DASJ-2024-0410-M de 08 de julio de 2024, la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada remitió a la Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Administrativa, las observaciones realizadas a la documentación remitida con memorando No. DGAC-DADM-2024-1839-M de 02 de julio de 2024, para que las mismas sean subsanadas, con el fin de poder atender con prontitud dicho requerimiento;

**Que**, con oficio No. RER-GG-88-2024 de 09 de julio de 2024, en alcance al oficio No. RER-GG-065-2024 de 17 de mayo de 2024, el Tcrl. Marcelo Mesías Viteri, Gerente General de la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA. solicitó el inicio del procedimiento de arrendamiento, mediante invitación directa, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del "Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0065-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2024

Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito”; evidenciándose de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del oficio de la referencia, la autorización de la Coordinadora General Administrativa Financiera a la Directora Administrativa, en el sentido: “AUTORIZADO, continuar trámite pertinente”;

**Que**, mediante memorando No. DGAC-DADM-2024-1943-M de 09 de julio de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa remitió a la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, la respuesta a las observaciones realizadas y en consecuencia, adjuntó documentación adicional con los términos de referencia y pliegos actualizados, con la solicitud de elaborar la Resolución de Inicio del procedimiento para el “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES, A FAVOR DE SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO AL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO EN FORMA COMBINADA”;

**Que**, a través de comentario inserto en hoja de ruta del memorando enunciado precedentemente en el Sistema de Gestión Documental de la entidad, el 09 de julio de 2024, la Directora de Asesoría Jurídica dispuso a la Gestión de Contratación Pública: “Con las precisiones contenidas en este documento, agradeceré ... proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio...”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 219 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 18 y 19 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; el numeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal No. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código No. ARBI-DGAC-2024-01 correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES, A FAVOR DE SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO AL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO EN FORMA COMBINADA”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 1.402,28 (UN MIL CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 28/100 CENTAVOS), más el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (tres años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2024-01.

**Artículo 3.- Invitar** a la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con RUC No. 1791287223001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento signado con el código No. ARBI-DGAC-2024-01, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

**Artículo 4.- Designar** al Tecnólogo Kleber Wladimir Robalino Núñez, Analista de Comercialización 1, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de la oferta, debiendo poner en conocimiento de la delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la respectiva recomendación



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0065-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2024

expresa.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión Administrativa la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 6.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 7.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

### *Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA**

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-1943-M

Anexos:

- Oficio AEROREGIONAL  
- Hoja de ruta  
- terminos\_de\_referencia\_aeroregional\_a\_julio\_2024.docx-signed-signed.pdf  
- pliegos\_aeroregional\_esmeraldas\_2024-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Doctora  
Monica Patricia Paredes Marquez  
**Directora de Asesoría Jurídica, Encargada**

Señor Tecnólogo  
Kleber Wladimir Robalino Nuñez  
**Analista de Comercialización 1**

Señor Ingeniero  
Geovanny Javier Garzón Cárdenas  
**Analista de Proveeduría 2**

Señora Magíster  
Elena Matute S.  
**Analista de Comercialización 3**

Señora Licenciada  
Grace Margoth Martínez Villagomez  
**Oficinista**

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux





**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0065-R**

**Quito, D.M., 15 de julio de 2024**

ml/ml/mp

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

**EL NUEVO  
ECUADOR**